



Montevideo, 10 de junio de 2020.-

R. de D. N°145/2020

Acta 1081

EE2020-67-001-000454

VISTO: la solicitud de la División Auditoría Interna de autorización para la destrucción de productos postales en mal estado.

RESULTANDO: I) que en el informe de la dependencia mencionada, se detallan los productos a ser destruidos; II) que se agregan informes técnicos de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, no relevándose obstáculos formales para proceder en consecuencia;

CONSIDERANDO: I) que las disposiciones que regulan las emisiones de sellos y demás valores, no establecen procedimientos ni formalidades especiales para proceder a su destrucción, por lo que habrá de estarse a las facultades conferidas a este órgano por la Carta Orgánica de este Descentralizado respecto al dictado de resoluciones para el cumplimiento del marco regulatorio y funcionamiento normal y regular de los servicios postales; II) que se ha tomado conocimiento de los valores a ser desafectados y destruidos; III) que sin perjuicio de conferir la autorización para la destrucción solicitada; corresponderá exhortar a las diferentes dependencias postales al debido uso y resguardo de los productos referenciados, IV) que estos productos ocupan un volumen importante y que es imprescindible su destrucción, para la reorganización en materia de custodia del Departamento de Valores.

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Autorizar la desafectación y destrucción de la totalidad de los productos postales que se detallan en anexo y que forma parte de esta Resolución.
- 2) Disponer la baja de estos valores del inventario respectivo.
- 3) Transcríbese a la Gerencias General, Distribución Zonal, Red Nacional Postal, Asesoría Jurídica, Área Recursos, Coordinación Auditoría Operativa, Relaciones y Negocios Internacionales - RyNI y Departamento de Valores.
- 4) Cumplido, siga a la División Auditoría Interna para su instrumentación.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**